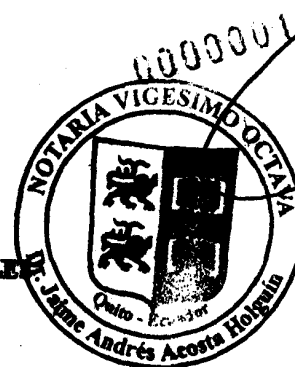


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1



ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

DE LA COMPAÑIA MILEMPRO S.A.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL INGENIERO HERNAN ALBERTO GALEANO OSPINA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA MILEMPRO S.A., SEGÚN NOMBRAMIENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, Y LEGALMENTE DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO-ECUADOR, DE ESTADO CIVIL CASADO, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MILEMPRO S.A., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTE. COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL INGENIERO HERNÁN ALBERTO GALEANO OSPINA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA Y LEGALMENTE DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA MILEMPRO S.A. SEGUNDA: ANTECEDENTES. UNO.- LA COMPAÑIA MILEMPRO S.A. SE CONSTITUYÓ A TRAVÉS DE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DR. JAIME ACOSTA HOLGUÍN, EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA MISMA CIUDAD EL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL,

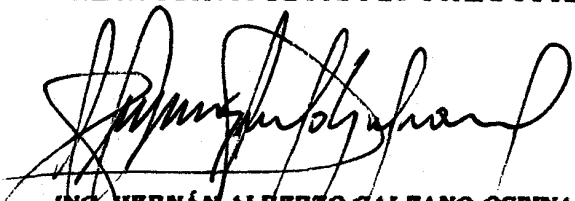
BAJO EL NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y TRES, TOMO CIENTO TREINTA Y UNO. DOS)
CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS RESOLVIÓ ACTUALIZAR EL OBJETO SOCIAL A FIN DE AJUSTARLO A SUS
NUEVAS OPERACIONES, AUTORIZÁNDOSE PARA EL EFECTO AL GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑIA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EL
PERFECCIONAMIENTO DE LA DECISION ADOPTADA TERCERA: REFORMA DE
ESTATUTOS. CONFORME A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS, EN ADELANTE SE REFORMA EL ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL,
QUE EN ADELANTE DIRÁ: "ARTÍCULO CUARTO. - OBJETO. - LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO
LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: UNO. - LA FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN,
PROCESAMIENTO, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS
TERMOPLÁSTICAS EN TODAS SUS FORMAS O DE CUALQUIER OTRO ELEMENTO SEMEJANTE
O SUSTITUTO QUE SE LLEQUE A DESARROLLAR EN LA INDUSTRIA QUÍMICA DE LOS
PLÁSTICOS. DOS. - LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO
Y/O FABRICACIÓN DE OTROS MATERIALES O ACCESORIOS QUE TENGAN COMO MATERIA
PRIMA EL PVC. TRES. - LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE
EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS RELACIONADOS CON TALES EQUIPOS, SEA MEDIANTE VENTA DIRECTA,
PARTICIPANDO EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS COMO REPRESENTANTE O
AGENTE, CON DESTINO A ENAJENAR LOS ANTERIORES BIENES O EXPLOTARLOS MEDIANTE
SU ARRENDAMIENTO U OPERACIÓN. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, LA
SOCIEDAD PODRÁ PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, FÁBRICAS,
DEPÓSITOS O AGENCIAS EN EL ECUADOR O EN EL EXTERIOR; PODRÁ ADEMÁS ADQUIRIR A
CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS,
ENAJENARLOS O GRAVARLOS, DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES;
EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER
OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL. LA
COMPAÑIA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIO EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE
SOCIEDADES O COMPAÑIAS; APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER Y
POSER ACCIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS. EN

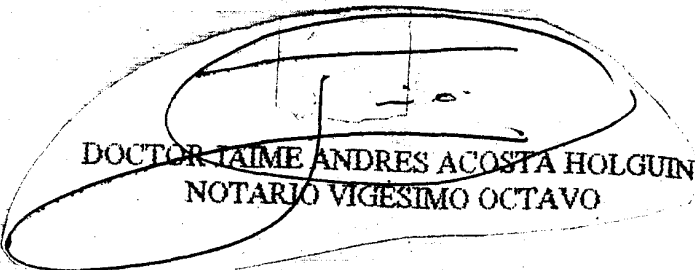
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

3



GENERAL, LA COMPAÑIA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. LA COMPAÑIA NO PODRÁ DEDICARSE A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO VEINTISIETE DE LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO, NI A ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON SU OBJETO SOCIAL O PROHIBIDAS POR LA LEY". CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. SE AGREGAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES, LOS MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA; Y, EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE MILEMPRO S.A. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. FIRMADO) DOCTOR MILTON RIVADENEIRA AVENATTI, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL Y LEIDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, AQUEL PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.


ING. HERNÁN ALBERTO GALEANO OSPINA
C.C. 171555375-4


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN J.A.M. FOJA (S) UTIL (ES) PARA EFECTOS ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO U.N.A.S. FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENTE ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVO ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

Quito, 3 de abril del 2000

QUITO A, DE DE 2003

Señor Ingeniero
Hernán Alberto Galeano Ospina
Ciudad

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Universal de la compañía MILEMPRO S.A., reunida en esta ciudad el 3 de abril del 2000, tuvo el acierto de elegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía MILEMPRO S.A. por el periodo estatutario de cinco años.

El Gerente General de la Compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y demás funciones legales y estatutarias que le corresponden de conformidad con el artículo 37 de los estatutos sociales de MILEMPRO S.A., contenidos en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín, el 28 de febrero del 2000; aprobada por la Superintendencia de Compañías a través de la Resolución 00.Q.U.720 de fecha 21 de marzo del 2000; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de marzo del 2000.

La Junta General Universal autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Muy atentamente,

Dr. Milton Rivadeneira A.
Presidente Ad-hoc

ACEPTACIÓN:

Hernán Alberto Galeano Ospina, portador de la cédula de identidad No. 1715:5375-4, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía MILEMPRO S.A., función que la desempeñaré desde hoy 3 de abril del 2000 por el periodo estatutario de cinco años.

Hernán Alberto Galeano Ospina
C.I. No. 171555375-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1923 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 6 de Abril 2000

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBÉN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000003

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA MILEPRO S.A.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dos, a las 9h00, en el inmueble ubicado en la calle de los Naranjos N44-125 y Av. De los Granados, se reúne el accionista de la compañía MILEMPRO S.A., la compañía Angostura Holding S.A. representada por su apoderado especial el Dr. Milton Rivadeneira Avenatti.

Preside la sesión la señora Patricia Ramírez Díaz en su calidad de Presidente Ejecutiva de la compañía y actúa como secretario de la misma el Ing. Hernán Galeano Ospina en su calidad de Gerente General.

Toda vez que se encuentra presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, se declara instalada la Junta General Universal al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que versa sobre los siguientes puntos: a) Reforma del objeto social, y, b) Autorización al Gerente General de la compañía para que comparezca ante las autoridades competentes para el perfeccionamiento de la reforma del estatuto social.

Toma la palabra el Ing. Hernán Galeano Ospina quien manifiesta que, por la especialización de la compañía en la venta de insumos para la industria petrolera, se ha planteado la necesidad de ampliar la gama de bienes y servicios que ofrece la empresa para este sector de la economía y al mismo tiempo es necesario simplificar el objeto social. Para ello plantea se reforme el artículo cuarto del estatuto social en los siguientes términos:

"ARTÍCULO CUARTO.- Objeto.- La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Uno.- La fabricación, transformación, procesamiento, adquisición, enajenación y/o distribución de películas termoplásticas en todas sus formas o de cualquier otro elemento semejante o sustituto que se llegue a desarrollar en la industria química de los plásticos. Dos.- La adquisición, enajenación, transformación, procesamiento y/o fabricación de otros materiales o accesorios que tengan como materia prima el PVC. Tres.- La importación, distribución y enajenación de todo tipo de equipos y maquinarias para la industria petrolera y la prestación de los servicios relacionados con tales equipos, sea mediante venta directa, participando en licitaciones públicas o privadas como representante o agente, con destino a enajenar los anteriores bienes o explotarlos mediante su arrendamiento u operación. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos, almacenes, fábricas, depósitos o agencias en el Ecuador o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, darlos en garantía de sus propias obligaciones;

añaden

explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal. La compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías; aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la ley de regulación económica y control del gasto público, ni a actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la ley".

Luego de las deliberaciones correspondientes y por unanimidad, se resuelve reformar el objeto social.

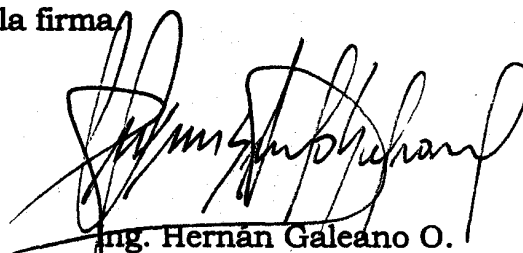
Una vez que se ha resuelto el primer punto, se procede a tratar el segundo punto del orden del día que versa sobre la autorización al Gerente General para que comparezca ante las autoridades competentes para el perfeccionamiento de la reforma del estatuto social, el mismo que es aprobado por unanimidad.

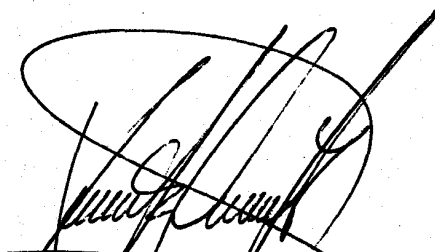
Una vez que se han resuelto todos los puntos del orden del día se concede un receso de quince minutos para la redacción del Acta correspondiente.

A las diez horas se reinstala la Junta General Universal y se procede a dar lectura del Acta, la misma que es aprobada sin ninguna observación que verse sobre su contenido o las decisiones en ella contenidas.

En señal de ratificación se procede a la firma


Sra. Patricia Ramirez D.
Presidenta


Ing. Hernán Galeano O.
Gerente General

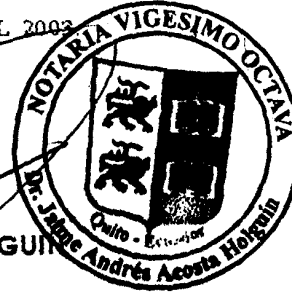

Angostura Holding S.A.
Accionista

Representada por el Dr. Milton Rivadeneira A.

0000004

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONTERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MILEMPRO
S.A. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO A, 17 DE ENERO DEL 2003

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



0000005

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE ESCRITURAS PUBLICAS DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MILEMPRO S.A., OTORGADAS ANTE MI, CON FECHAS NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES Y VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL, RESPECTIVAMENTE, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 03.Q.IJ.0659, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2003, EN LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. QUITO A, 26 DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000006



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADO** de 18 de Febrero del 2003, bajo el número **678** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 733 del Registro Mercantil de veinte y nueve de Marzo del año dos mil, a fs 1223, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**MILEMPRO S.A.**", otorgada el 09 de Enero del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **07626**.- Quito, a siete de Marzo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg-